

Bogotá D.C.,

Señores (as)
DORA INÉS VARGAS VELÁSQUEZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 171 del 04 de junio de 2020

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22 al 28 de enero de 2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió **Resolución 171 del 04 de junio de 2020**, “Por la cual se vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda “Ciudadela El Porvenir, Mazana 66Etapa C”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día diecinueve (19) de febrero de 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día veinticinco (25) de febrero de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día veintiséis (26) de febrero de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,



SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 171 DE 04 DE JUNIO DE 2020

"Por la cual se vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 66 Etapa C"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución 327 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes que haya sido financiado con aportes distritales, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda que sea asignado por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente a hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el párrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, dispone que los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, pueden ser priorizados en el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en especie.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para que los proyectos a los que se hubieren vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital terminaran su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexara el valor total de los mismos.

Que el párrafo 1º de la norma precitada dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Metrovivienda (hoy, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU) el Convenio Interadministrativo No. 206 de 28 de agosto de 2014, con el objeto de aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario. En el entendido que las funciones de las dos entidades confluyen en el objetivo de la política de hábitat y vivienda.

RESOLUCIÓN No. 171 DE 04 DE JUNIO DE 2020 Hoja No. 2 de 4

"Por la cual se vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 66 Etapa C"

Que la SDHT y la ERU, en la modificación No. 5 del convenio No. 206 de 2014, acordaron que la asignación de los subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat al Proyecto "Ciudadela El Porvenir" y su indexación, sólo podrá hacerse de manera individual a personas que cuenten con la calidad de víctimas del conflicto armado interno, lo cual se verificará con la consulta en el Registro Único de Víctimas.

Que de acuerdo con las modificaciones al Convenio No. 206 de 2014, el valor total del aporte al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzanas 22A, 22B, 57, 65 y 66", por parte de la SDHT es de QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$15.193.594.416), para beneficiar hasta setecientos cuarenta y ocho (748) hogares víctimas del conflicto armado interno que se vinculen al proyecto.

Que uno de los programas que conforma la política de vivienda del Gobierno Nacional es el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, el cual se encuentra reglamentado en la sección 2.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el Programa VIPA está dirigido a facilitar el acceso a la vivienda de interés prioritario por parte de hogares con ingresos inferiores o iguales a dos (2) SMMLV y, uno de los beneficios para los hogares en el marco del Programa, consiste en la asignación de un subsidio familiar de vivienda, que puede ascender hasta treinta (30) SMMLV por hogar.

Que el Fideicomiso constituido por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, para la administración de los recursos del Programa VIPA, adelantó la convocatoria No. 121, destinada a seleccionar proyectos de iniciativa público - privada en el Distrito Capital y en el marco de la misma, la Unión Temporal El Porvenir, de la cual hace parte la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. presentó los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 57 Etapa VII C", "Ciudadela El Porvenir Manzana 65 Etapa VII C" los cuales fueron seleccionados en la convocatoria, como consta en el Acta No. 295 de 27 de diciembre de 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso.

Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia de los procesos de selección de la Convocatoria No. 121, realizada en el marco del Programa VIPA, los listados de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio debían ser entregados al Fideicomiso del Programa, por parte del oferente del proceso de selección, que en este caso fue la Unión Temporal de la cual hace parte la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU y, según los mismos términos de referencia, los hogares postulados debían contar con el cierre financiero requerido para la adquisición de la vivienda.

Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, mediante oficio con radicado No. 1-2019-43453 del 29 de noviembre de 2020, remitió a la Subdirección de Recursos Privados de la SDHT las copias de las Resoluciones No. 1670 del 22 de noviembre de 2020, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para

RESOLUCIÓN No. 171 DE 04 DE JUNIO DE 2020 Hoja No. 3 de 4

"Por la cual se vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 66 Etapa C"

Ahorradores - VIPA, mediante la cual asignó un (01) subsidio familiar de vivienda del Programa VIPA a un hogar que cumplió con los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 66 Etapa VII C.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT estableció que el hogar beneficiario del subsidio asignado por FONVIVIENDA en la referida resolución, cumple con las condiciones para ser beneficiario del subsidio distrital de vivienda, después de haber realizado las siguientes verificaciones: i) Se verificó, mediante consulta en el registro Único de Víctimas, que se encuentra incluido como víctima del conflicto armado interno, de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 206 de 2014, suscrito entre la ERU y la SDHT; ii) Se verificó, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, que no es propietario de otra vivienda en el territorio nacional o que, en caso de que lo sea, se trate de una propiedad en el lugar del cual fue desplazado; y iii) Se verificó, mediante consulta en el Sistema de Información del programa Integral de Vivienda efectiva - SIPIVE, que no ha sido beneficiario de un subsidio distrital de vivienda.

Que el artículo 4º de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT establece que *"Los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, que resulten priorizados en el otorgamiento del SFVE, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015, no deberán surtir procesos adicionales de inscripción, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT, siempre y cuando el subsidio nacional o territorial a complementar se encuentre vigente"*.

Que los subsidios otorgados mediante las Resoluciones No. 1670 del 22 de noviembre de 2020, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, se encuentra vigente.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a un (01) hogar, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, en el proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 66 Etapa C", en el marco de lo acordado en el Convenio Interadministrativo No. 206 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, como se indica en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular un (01) hogar, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 66 Etapa VII C", el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación y tendrá un subsidio distrital de vivienda por el valor que se indica en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN No. 171 DE 04 DE JUNIO DE 2020 Hoja No. 4 de 4

"Por la cual se vincula un (01) hogar en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los proyectos de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 66 Etapa C"

ORDEN	CÓDIGO	NOMBRE	FECHA	VALOR
1	69800127	DORA INES VARGAS VELASQUEZ	1670 del 22/11/2019	\$ 20.312.292
TOTAL				\$ 20.312.292

Artículo 2°. La vigencia del subsidio asignado en la presente resolución está condicionado a que el hogar mantenga las condiciones señaladas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgados en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y se mantenga vigente el subsidio otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 3°. Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

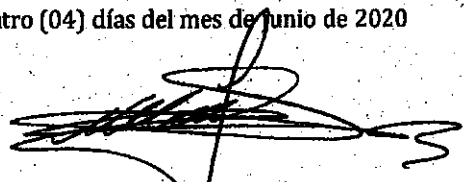
Artículo 4°. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los cuatro (04) días del mes de junio de 2020


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
 Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboro: *Julia Liliana Contreras Benavides - Profesional Especializada de la Subdirección de Recursos Privados*
 Revisaron: *Alejandra Martínez Taborda - Profesional Especializada de la Subdirección de Recursos Públicos*
Julían Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos
Mónica Beatriz Piñeros Ojeda - Subdirectora de Recursos Privados (E)